



ACUERDO INTERNO No. SPM-RRHH-BM-02-021-2024
Guatemala, 03 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 200-2000, se creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres, cuya conducción es responsabilidad de la titular de esta Secretaría, a quien le corresponde dictar las disposiciones legales necesarias para la adecuada administración del recurso humano al servicio de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución No. D-2023-489, Ref. DPR-DS/2023-381, Expte. 2023-11894-SEPTEM, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, mediante la cual, se aprobó a la Secretaría Presidencial de la Mujer, la creación de once (11) puestos con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y la asignación de un bono monetario para cada uno de los puestos, con la finalidad de compensar económicamente las responsabilidades inherentes a estos, por un monto de un mil quetzales exactos (Q1,000.00) mensuales.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas en Providencia DTP-DEPREPYS 1142-2023 de fecha 12 de octubre del 2023, determinó que las acciones de puestos aprobadas mediante Resolución No. D-2023-489, Ref. DPR-DS/2023-381, Expte. 2023-11894-SEPTEM, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, puede surtir efectos a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro según se indica en los documentos antes relacionados y su vigencia finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

POR TANTO:

La Secretaria Presidencial de la Mujer en Funciones con base en lo considerado en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 169-2018 "REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER", artículo 1 del Acuerdo Interno DI-SEPTEM-052-2023 y las demás funciones que le otorgan el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

REGULAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO SEPTEM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Regulación de la Asignación. Se regulariza la asignación del bono monetario denominado BONO MONETARIO SEPTEM, renglón de gasto 027, para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal Supernumerario y a los que en el futuro sean creados con cargo al referido renglón presupuestario y les sea tramitado el relacionado bono de conformidad con las Resoluciones que emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 2. Objeto. La presente disposición tiene como objeto fijar la metodología y procedimiento que regularán la asignación y adecuada administración del bono mensual denominado BONO MONETARIO SEPREM para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal Supernumerario.

Artículo 3. Autoridades responsables. Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con cargo al renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario, a que hace alusión el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno.

Artículo 5. Objetivo del bono. El objetivo del BONO MONETARIO SEPREM, es complementar de forma equitativa el salario inicial del personal supernumerario de la Secretaría Presidencial de la Mujer de conformidad con sus responsabilidades y funciones.

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. Asignación y administración del bono. Se asigna el BONO MONETARIO SEPREM a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal Supernumerario a que hace referencia el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. Normas generales de administración del BONO MONETARIO SEPREM. Para el otorgamiento del BONO MONETARIO SEPREM, se deberá observar las siguientes normas:

- a) **Asignación del bono:** El BONO MONETARIO SEPREM, se asignará de forma mensual y corresponde a una jornada completa de ocho (8) horas de trabajo; el renglón de gasto afectado será el 027 Complementos Específicos al Personal Temporal.
- b) **Forma de Pago:** El BONO MONETARIO SEPREM, deberá hacerse efectivo en forma mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir del inicio de la vigencia de los contratos suscritos con cargo al renglón presupuestario 021;
- c) **Cese y suspensión de pago del Bono:** No se otorgará el BONO MONETARIO SEPREM, cuando el trabajador se encuentre gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.



- d) **Efecto del bono:** El BONO MONETARIO SEPREM, deberá tomarse en cuenta para el pago de prestaciones laborales, indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono se tomará en cuenta para el pago de viáticos y tiempo extraordinario.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Casos no previstos. Los casos no previstos, serán resueltos en forma conjunta o separada por la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo con la competencia de cada Institución.

Artículo 9. Gestiones de pago. Se faculta a las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos de esta Secretaría, para efectuar según corresponda, las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del bono aprobado por este Acuerdo Interno.

Artículo 10. Modificaciones. Para reformar el presente Acuerdo Interno se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Artículo 12. Notifíquese a las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer y a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para los efectos correspondientes.

COMUNÍQUESE



Licda. Mónica Valesska Iglesias Pérez
Secretaria Presidencial de la Mujer en Funciones